

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 687 -2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N° 055-2025-CCFIPI-UNAJ, de fecha 05 de agosto de 2025; Carta N.º 000025-2025-UNAJ/STFIPI, de fecha 05 de agosto de 2025; Carta N.º 000123-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 07 de agosto de 2025; Acuerdo N.º 954-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 13 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria":

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, se resuelve en su artículo primero Aprobar la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de consejo de Comisión Organizadora N.º 887-2024-CCO-UNAJ, de fecha 28 de octubre, en su artículo primero, resuelve APROBAR la ampliación de las atribuciones otorgadas a los Coordinadores de la Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente académico de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 055-2025-CCFIPI-UNAJ, de fecha 05 de agosto de 2025, en su artículo primero se resolvió aprobar el Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones, por la modalidad de sustentación de tesis, a los bachilleres de la Universidad Nacional de Juliaca: VELASQUEZ MAMANI MARY LUZ y OCHOCHOQUE VILCAPAZA LIZBET YAQUELIN; y en su Artículo Segundo se resolvió Aprobar el Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias por la modalidad de sustentación de tesis a las Bachilleres de la Universidad Nacional de Juliaca: RAFAEL MENDOZA LUZ CLARITA, BENAVENTE QUILLA ANA MARIA.

Que, mediante Carta N.º 000025-2025-UNAJ/STFIPI, de fecha 05 de agosto de 2025, la Secretaria Técnica de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales remite la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 055-2025- CCFIPI-UNAJ, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 000123-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 07 de agosto de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 055 2025-CCFIPI-UNAJ, adjuntando, la documentación establecida como requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller, ello en referencia a la bachiller: BENAVENTE QUILLA ANA MARÍA;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2025, mediante Acuerdo N.º 954-2025-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.** - RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 055-2025-CCFIPI-UNAJ, de fecha 05 de agosto de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca. **Segundo.** - OTORGAR el Título Profesional de Ingeniera en Industrias Alimentarias por la modalidad de sustentación de tesis a la Bachiller: BENAVENTE QUILLA ANA MARÍA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N° 055-2025-CCFIPI-UNAJ, de fecha 05 de agosto de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca.

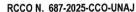
Página 1 de 2



SECRETARIA SENERAL SEN

PRESIDENCIA **

COMISIÓN ORGANIZADORA





"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. - OTORGAR el **Título Profesional de Ingeniera en Industrias Alimentarias** por la modalidad de sustentación de tesis a la Bachiller de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
01	BENAVENTE QUILLA ANA MARÍA	70412626

Artículo Tercero. - REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

SECRETARIA DE JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES GENERAL SECRETARIO GENERAL

NACIONAL

DR EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENCIÁ
PRESIDENCIÁ
PRESIDENTE
OVORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: VPAcad., VP de Invest. DGA GyT DGEAA FIPI Arch. /2025

